

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2011, de la Secretaría General de Acción Exterior, por la cual se acuerda dar publicidad a las encomiendas de gestión que se citan.*

Conforme a lo dispuesto en el art. 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 105.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General de Acción Exterior ha resuelto dar publicidad al contenido de las encomiendas de gestión que se relacionan:

1. Entidad encomendante: Consejería de la Presidencia.
2. Objeto: Realización de un estudio denominado Balance y perspectivas de la Cooperación Territorial Andalucía-Norte de Marruecos.
3. Entidad encomendada: Fundación Centro de Estudios Andaluces.
4. Importe: 53.000 euros.
5. Financiación: Esta actuación forma parte del Proyecto Plataforma de Cooperación Andalucía-Norte de Marruecos, aprobado en la primera convocatoria del Programa Operativo España Fronteras Exteriores 2008-2013, y está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional al 75% de su presupuesto.
6. Aplicaciones presupuestarias: 01.00.17.00.609.18.82A.0 y 01.00.17.00.609.05.82A.0.

1. Entidad encomendante: Consejería de la Presidencia.
2. Objeto: Realización de un Programa de Actividades Culturales Andalucía-Norte de Marruecos.
3. Entidad encomendada: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
4. Importe: 161.014 euros.
5. Financiación: Esta actuación forma parte del Proyecto Plataforma de Cooperación Andalucía-Norte de Marruecos, aprobado en la primera convocatoria del Programa Operativo España Fronteras Exteriores 2008-2013, y está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional al 75% de su presupuesto.
6. Aplicaciones presupuestarias: 01.00.17.00.609.18.82A.0 y 01.00.17.00.609.05.82A.0.

Sevilla, 22 de julio de 2011.- El Secretario General, Miguel Lucena Barranquero.

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2011, de la Dirección General de Administración Local, por la que se emplaza a posibles personas interesadas en el recurso núm. 541/2011, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en su escrito relativo a la interposición del recurso núm. 541/2011 por don Enrique Carrión Marcos,

en nombre y representación de la Comisión Promotora para la creación del municipio de San Pedro de Alcántara, contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de la iniciativa de segregación del término municipal de Marbella (Málaga), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### RESUELVO

Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sirviendo la misma como emplazamiento a todas las posibles personas interesadas, para que, si lo estiman conveniente a la defensa de sus intereses, puedan comparecer ante la citada Sala (sita en C/ Tomás Heredia, núm. 26, Málaga, 29071), en el plazo de nueve días hábiles, representadas por Abogado/a y Procurador/a.

Sevilla, 26 de julio de 2011.- El Director General, Antonio Ramírez Ortega.

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ACUERDO de 26 de julio de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente el uso al Ayuntamiento de Aracena (Huelva), de la parcela denominada «Campamento de Turismo de Marimateos», de dicho municipio, por un plazo de 50 años, con destino a Campamento Turístico.*

El Ayuntamiento de Aracena (Huelva), ha solicitado la cesión de uso de la parcela denominada «Campamento de Turismo de Marimateos», con destino a Campamento de Turismo.

La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte ha mostrado su conformidad a la cesión gratuita de uso en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 26 de julio de 2011,

#### ACUERDA

Primero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, ceder gratuitamente el uso al Ayuntamiento de Aracena (Huelva), de la parcela denominada «Campamento de Turismo de Marimateos» de dicho municipio, por un plazo de 50 años, con destino a Campamento de Turismo.

La referida parcela se encuentra inscrita en el registro de la propiedad de Aracena (Huelva), al tomo 1.187, libro 119, folio 128, con el número de finca 7.029 y consta anotada en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 2000/002971.

Referencia catastral número 21007A007002460000JT.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en su patrimonio con todas

sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma de Andalucía, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Tercero. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga respecto del inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Quinto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien, sin perjuicio de que se permita la gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de Régimen Local aplicable.

Sexto. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Séptimo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 26 de julio de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO  
Consejera de Hacienda y Administración Pública

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 27 de junio de 2011, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro de educación infantil «Teo» de La Zubia (Granada). (PP. 2616/2011).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Manuel Fernández Ginés, titular del centro de educación infantil «Teo», en solicitud de ampliación del mencionado centro en una unidad de primer ciclo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 18013587, tiene autorización administrativa para cinco unidades del primer ciclo de educación infantil con 72 puestos escolares, por Orden de 24 de febrero de 2009 (BOJA de 25 de marzo), teniendo suscrito con esta Consejería de Educación el convenio de financiación para los mismos al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que, de conformidad con el artículo 51.3 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, en los centros de educación infantil de convenio, la totalidad de sus puestos escolares deben estar acogidos al mismo.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

### DISPONGO

Primero.1. Conceder una modificación de la autorización administrativa por ampliación en 1 unidad de primer ciclo para 15 puestos escolares, al centro de educación infantil «Teo», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Teo.

Código de centro: 18013587.

Domicilio: C/ Pablo Iglesias, núm. 25.

Localidad: La Zubia.

Municipio: La Zubia.

Provincia: Granada.

Titular: Manuel Fernández Ginés.

Composición resultante: Seis unidades del primer ciclo de educación infantil para 87 puestos escolares.

2. El funcionamiento de los puestos escolares que se incrementan por la presente Orden estará supeditado a la modificación del convenio suscrito con el centro, al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, para la financiación de los nuevos puestos escolares que por la presente Orden se autorizan, para lo que habrá que solicitar la suscripción de la correspondiente adenda, que estará sujeta a la planificación educativa de la red de escuelas y centros de educación infantil de primer ciclo.